



---

Bogotá D.C., Diciembre 10 de 2010

**Auto No. 4306**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1803 del 15 de octubre de 2008 y sus modificaciones”**

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 1803 del 15 de octubre de 2008, aclarada por la Resolución No. 0574 del 25 de marzo de 2009, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental al CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE 2007, para la ejecución del proyecto denominado “*Construcción de la Segunda Calzada de la Variante de Caldas*”, ubicado en los municipios de Sabaneta, La Estrella y Caldas en el departamento de Antioquia.

Que este Ministerio mediante la Resolución No. 2612 del 28 de diciembre de 2009, aclarada mediante las Resoluciones Nos. 0648 del 29 de marzo de 2010 y 1179 del 22 de junio de 2010, modificó la Resolución No. 1803 del 15 de abril de 2008.

Que el Representante Legal del CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE 2007, con oficio 4120-E1-132318 del 14 de octubre de 2010, solicitó modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1803 de 2008 y sus modificaciones en atención a que: “(...) *durante la ejecución de las obras, se han tenido que realizar por motivos técnicos, económicos, de seguridad y sociales ajustes al trazado geométrico de la segunda calzada*” por lo que solicitan: “(...) *evaluar la información anexa, para en el caso que lo requiera, se otorguen los permisos necesarios, para adelantar las obras que se especifican a continuación (...)*” para lo cual anexó algunos de los requisitos previstos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que con oficio 2400-E2-139645 del 3 de noviembre de 2010, este Ministerio requirió al usuario para que remitiera constancia de la radicación ante CORANTIOQUIA del complemento de los estudios ambientales de la modificación solicitada.

## Auto No.

### **“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1803 del 15 de octubre de 2008 y sus modificaciones”**

Que el Representante Legal del CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE 2007, remitió la constancia de radicación solicitada, mediante comunicación 4120-E1-148823 del 18 de noviembre de 2010.

Que el CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE 2007 pagó la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$29.933.703) M/L por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada, el día 11 de agosto de 2010 con número de referencia 154005310.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, y en el artículo 4 numeral 3 estableció que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que en el artículo 29 del Decreto 2820 de 2010 se estableció que la licencia ambiental deberá á ser modificada en los siguientes casos:

- “1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental;*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad;*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto a lo consagrado en la licencia ambiental;*
- 4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto;*
- 5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto;*
- 6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios.*
- 7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y éstas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular;*
- 8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.”*

Que el mencionado Decreto, en el artículo 30, estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición presentada por el Representante Legal del CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE 2007 se adecuó a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010 y el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 30 del mismo, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1803 del 15 de octubre de 2008 y sus modificaciones, en el sentido de autorizar

## Auto No.

### **“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1803 del 15 de octubre de 2008 y sus modificaciones”**

ajustes al trazado de la segunda calzada y otorgar permisos para la utilización de recursos naturales renovables.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto No. 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En su artículo 2 estableció que el Ministerio continuaría ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 0802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1803 del 15 de octubre de 2008 y sus modificaciones, para el proyecto denominado: *“Construcción de la Segunda Calzada de la Variante de Caldas”*, al CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE 2007, en el sentido de autorizar ajustes al trazado de la segunda calzada y otorgar y/o modificar permisos para la utilización de recursos naturales renovables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal del CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE 2007, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA, a las Alcaldías Municipales de Sabaneta, La Estrella y Caldas en el departamento de Antioquia, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1803 del 15 de octubre de 2008 y sus modificaciones”**

**ARTÍCULO QUINTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializada**

LAM 3944

Revisó: Magda Constanza Contreras Morales – OFCM.